

DEBERES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES SEGÚN LA LOPCYMAT

Conocer los deberes y derechos de los trabajadores y de los empleadores enmarcados en la Ley de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).



TABLA DE CONTENIDO

> Introducción

01 Derechos de los trabajadores

02 Deberes de los trabajadores

03 Derechos de los empleadores

04 Deberes de los empleadores

> Cierre

> Referencias



Los deberes y derechos establecidos en la LOPCYMAT representan para los trabajadores parámetros permitidos de conducta que deben mantenerse dentro de la organización; mientras que para el empleador implica las acciones que deben ejecutarse, a fin de generar las condiciones óptimas de trabajo para su personal a cargo. En ambos casos, el conocimiento de esta ley supone generar una cultura preventiva y la responsabilidad que debe asumir cada una de las partes para darle continuidad a los diferentes procesos de forma segura.



En tal sentido, presentaremos los deberes y derechos para los trabajadores y sus empleadores descritos en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).



El artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) señala que toda persona tiene derecho al trabajo y el deber trabajar.

De estos derechos, se desprenden reflexiones como esta:

¿En qué condiciones y bajo qué criterios se establecen las relaciones patrono-trabajador?

El nacimiento de la LOPCYMAT permite establecer líneas direccionadas a determinar los deberes y derechos de los trabajadores que han sido precisadas en los siguientes artículos, que son considerados los principales derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Según el artículo 53 de la LOPCYMAT, el trabajador tiene derecho a:

- Ser informado, con carácter previo **al inicio de su actividad**, de las condiciones en que esta se va a desarrollar, de la presencia de sustancias tóxicas en el área de trabajo, de los daños que las mismas puedan causar a su salud, así como los medios o medidas para prevenirlos.
- Recibir formación **teórica y práctica**, suficiente, adecuada y en forma periódica, para la ejecución de las funciones inherentes a su actividad, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como en la utilización del tiempo libre y aprovechamiento del descanso en el momento de ingresar al trabajo, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, o se introduzcan nuevas tecnologías así como cambios en los equipos de trabajo. Esta formación debe impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo y si ocurriese fuera de ella, descontar de la jornada laboral.
- Que se le realicen **periódicamente** exámenes de salud preventivos, y al completo acceso a la información contenida en los mismos, así como a la confidencialidad de sus resultados frente a terceros.



Así como el trabajador goza de derechos, también tiene deberes que cumplir.

Los principales deberes de los Trabajadores y las Trabajadoras están estipulados en el artículo 54 de la LOPCYMAT.

El trabajador tiene el deber de:

- Usar en forma correcta y mantener en buenas condiciones los equipos de protección personal de acuerdo a las instrucciones recibidas, dando cuenta inmediata al responsable de su suministro o mantenimiento, de la pérdida, deterioro, vencimiento, o mal funcionamiento de los mismos. El trabajador o la trabajadora deberá informar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa (SSST) o al Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSSL) cuando, de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, considere que los equipos de protección personal suministrados no corresponden al objetivo de **proteger contra las condiciones inseguras** a las que está expuesto.
- Mantener las condiciones de orden y limpieza en su puesto de trabajo.
- Acatar las instrucciones, advertencias y enseñanzas que se le impartieron en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con las normas e instrucciones del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) establecido por la empresa.
- Participar activamente en los programas de recreación, uso del tiempo libre, descanso y turismo social.



El empleador como la figura de autoridad en la organización, representa un **papel protagónico** para la toma de las decisiones empresariales, por tal razón, en materia de seguridad y salud, la LOPCYMAT dispone **deberes y derechos** dentro de su marco legal que encontramos en los artículos a continuación:

El artículo 55 contempla los derechos de los empleadores y empleadoras .
Los más resaltantes: son:

Exigir de sus trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y ergonomía, y de las políticas de prevención.

Participar en los programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social que mejoren su calidad de vida, su salud y su productividad.

Participar activamente en los Comités de Seguridad y Salud Laboral (CSSL).

Participar en la discusión y adopción de las políticas nacionales, regionales, locales, por rama de actividad, empresa y establecimiento en el área de seguridad y salud en el trabajo.

Solicitar y recibir asesoría del CSSL de su centro de trabajo, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y demás órganos competentes.

Participar de manera individual o colectiva en las actividades tendientes a mejorar la calidad de la prestación de los servicios del Régimen Prestacional de SST..

De igual manera, la LOPCYMAT define como parte de las obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud, **garantizar para su personal a cargo** condiciones adecuadas de trabajo y asumir la responsabilidad por la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Dentro de los principales deberes de los empleadores y las empleadoras que se encuentran en el artículo 56 que a tales efectos, deberán:

Organizar el trabajo de conformidad con los avances tecnológicos que permitan su ejecución en condiciones adecuadas a la capacidad física y mental de los trabajadores y trabajadoras, a sus hábitos y creencias culturales y a su dignidad como personas humanas



Consultar a los trabajadores y trabajadoras y a sus organizaciones, y al CSSL, antes de que se ejecuten, las medidas que prevean cambios en la organización del trabajo que puedan afectar a un grupo o la totalidad de los trabajadores y trabajadoras o decisiones importantes de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo (Pg. 28)

Toda **relación laboral** contempla las figuras Patrono-Trabajador: por y para el beneficio de la organización, ambas partes deben estar al conocimiento de las disposiciones enmarcadas en la LOPCYMAT que, referidos en sus artículos 53, 54, 55 y 56, hacen constar los deberes y derechos tanto de los trabajadores como de sus empleadores.



Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial n° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) (2005). Gaceta Oficial n° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.

Has culminado la revisión del tema